

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**REF: 110014003020-2018-01007-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra JULIAN ANDRES AGUILAR MANCERA**

Mediante auto calendado veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de RCI BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de JULIAN ANDRÉS AGUILAR MANCERA en los términos vistos a folio 20 de este cuaderno.

El ejecutado JULIAN ANDRÉS AGUILAR MANCERA fue notificado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fls 127-128 del cuaderno 1), y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

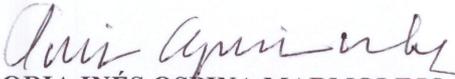
Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**RESUELVE:**

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2018.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.011 Hoy 27 de enero  
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*